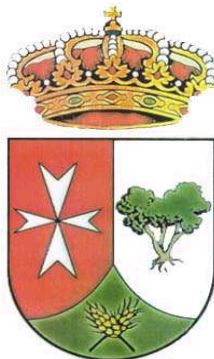


**AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE
PROVINCIA DE TOLEDO**

2012

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR
UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
MUNICIPALES**

ORDENANZA Nº 31



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Capítulo I. Fundamento y Naturaleza Jurídica

Artículo 1.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Carranque, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7 de 1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 al 20 de la Ley 39 de 1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la *Tasa por la utilización del Polideportivo cubierto municipal*, que se regirá por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y regulada por el artículo 58 de la Ley 39 de 1.988 citada.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Carranque, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresas.

Capítulo II. Hecho Imponible

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización del polideportivo cubierto municipal.

Capítulo III. Devengo

Artículo 3.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicite la prestación del servicio.

Capítulo IV. Sujetos Pasivos

Artículo 4.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten la prestación de dicho servicio.

Capítulo V. Responsable

Artículo 5.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Capítulo V. Base Imponible y Liquidable

Artículo 6.

La base imponible y liquidable por la tasa contemplada en esta Ordenanza es la que figura en el anexo.

Capítulo VII. Cuota Tributaria

1. Campo de Fútbol:

* Campo de fútbol-7, empadronados:	50 €uros/ hora
* Campo de fútbol-7, no empadronados:	100 €uros/hora
* Campo de fútbol-11, empadronados:	75 €uros/hora
* Campo de fútbol-11, no empadronados:	150 €uros/ hora

2. Pista Polideportiva:

* Uso de Pista Polideportiva para empadronados:	15 €uros/ hora
* Uso de Pista Polideportiva para no empadronados:	25€uros/ hora

3. Salas Polivalentes Polideportivo:

* Uso de Sala Polivalente para empadronados:	15 €uros/ hora
* Uso de Sala Polivalente para no empadronados:	25 €uros/ hora

4. Pistas de Tenis:

* Uso pista de tenis para empadronados:	3 €uros/ hora
* Uso pista de tenis para no empadronados:	6 €uros/ hora

5. Pistas de Pádel:

* Uso pista de pádel para empadronados:	4 €uros/ hora
* Uso pista de pádel para no empadronados:	8 €uros/ hora

Suplemento y limitación:

* Se establece un suplemento de 2 €uros por hora, cuando se necesite la luz artificial para las pistas exteriores.

* El tiempo máximo consecutivo de alquiler de las pistas será de 2 horas.

Capítulo VIII. Exenciones, Reducciones y Demás Beneficios

Artículo 8.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39 de 1988 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos con rango de Ley, excepto los expresamente contemplados en el apartado anterior.

Capítulo IX. Infracciones y Sanciones Tributarias

Artículo 9.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición Adicional

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria, así como a las disposiciones que la desarrollen o complementen.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA.- La presente Ordenanza Fiscal, fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2.011.

La aprobación inicial fue publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Toledo n° 276 de fecha 02 de diciembre de 2.011**, transcurrido el plazo de 30 días sin haberse presentado alegaciones se efectúa publicación definitiva en el **Boletín Oficial de la Provincia de Toledo n° 16 de fecha 20 de enero de 2.012**.

Por tanto entra en vigor a partir de ese día, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Carranque a 20 de febrero de 2.012

